

**RESOLUCIÓN 540-22-CONATEL-2006**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-01-CONATEL-2005 de 11 de enero de 2005, aprobó el Plan Anual de Expansión e Índices de Calidad del 2005, aplicable a ANDINATEL S.A.

Que mediante oficio PLR-20051408 de 31 de agosto de 2005, ANDINATEL S.A. solicita la modificación de la Resolución 04-01-CONATEL-2005 de 11 de enero de 2005, en lo referente al Plan de Expansión de Instalación de Teléfonos Públicos de Prepago.

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio de 10 de mayo de 2005, emitió informe desfavorable para la suscripción del contrato entre ANDINATEL S.A. y la compañía TENPAC COMPANY S.A. para la adquisición, instalación y mantenimiento de 1.500 teléfonos públicos monederos.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2005-2033 de 15 de noviembre de 2005, presenta a consideración del Consejo, el Informe sobre la solicitud de ANDINATEL S.A. para modificar el Plan Anual de Expansión fijado para el año 2006, mediante Resolución 04-01-CONATEL-2005, el cual concluye que los argumentos planteados por ANDINATEL S.A. no constituyen causales de fuerza mayor o caso fortuito; más aún cuando existe un pronunciamiento desfavorable de la Procuraduría General del Estado.

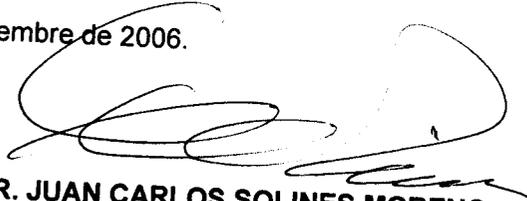
En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Acoger el Informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2005-2033 de 15 de noviembre de 2005; y, negar la solicitud efectuada por la operadora ANDINATEL S.A. de modificar el Plan Anual de Expansión fijado por el CONATEL para el año 2005, mediante Resolución 04-01-CONATEL-2005.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 14 de septiembre de 2006.

  
**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL

  
**AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA**  
SECRETARIA DEL CONATEL